CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 083 DE 2024

CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1**
NIT:	900145581-5
CONTRATISTA:	**IES IMÁGENES ESPECIALIZADAS SAS**
C.C. No.:	901166165 – 8
OBJETO:	Contratar la lectura de radiografías para el servicio de Imágenes diagnósticas para métodos diagnósticos con imágenes obtenidas mediante equipos generadores de radiaciones ionizantes de baja complejidad de las unidades de atención en salud de Cajibío, Piendamó y Silvia, y la realización de ecografías obstétricas de baja complejidad para las cuatro unidades de atención de la ESE Centro 1
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
CUANTIA:	VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000).
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202410080 del 09 de enero del 2024
SUPERVISOR	La supervisión de este contrato estará a cargo del Coordinador de la Unidad de Atención en Salud Piendamó de la ESE Centro 1, quién haga sus veces o a quien el Gerente designe.

Entre los suscritos a saber, **RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ**, mayor de edad, y vecino de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.538.302 expedida en la ciudad Popayán, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.** del orden Departamental, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0687-03-2020 del 31 de marzo de 2020 y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión No. 031 de fecha 31 de marzo de 2020; entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con **NIT. 900145581-5,** quién en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **LA E.S.E. CENTRO 1** por una parte y, por la otra, **IES IMÁGENES ESPECIALIZADAS SAS** identificada con NIT. 901166165 – 8, representada legalmente por el señor **CARLOS FELIPE RENGIFO TELLO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10292911 expedida en Popayán, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo Número 005 de 4 de Junio de 2014, se aprobó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **2)** Que mediante Resolución 133 del 03 de agosto de 2020, se aprobó y adoptó el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Que la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **4)** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado aplicarán en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **5)** Que el Estudio Previo elaborado por el Coordinador Técnico y aprobado por el Gerente de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E., establece que la Empresa social del estado Centro 1 ESE, tiene habilitado, en la unidad de atención en salud de Piendamó, el servicio de imágenes diagnosticas para métodos diagnósticos con imágenes obtenidas mediante equipos generadores de radiaciones ionizantes de baja complejidad para lo cual se cuenta con u equipo de rayos x fijo, pero por requerimiento de las diferentes EAPB que contratan nuestros servicios, se requiere de la lectura de las radiografías originadas en servicio. **6)** Que conforme al Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo Número 005 del 04 de junio de 2014, el Gerente de la E.S.E Centro

1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, según lo establecido en el artículo 13 del mismo, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas, teniendo sólo como parámetros los precios del mercado, y/o la experiencia del contratista en todos aquellos contratos cuya cuantía no supere los doscientos cincuenta (250) S.M.L.M.V. y lo contemplado en el numeral 2 del mismo artículo que estipula esta modalidad para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Misionales y de Apoyo a la Gestión. **7)** Que conforme lo establece el artículo 9 de la Resolución 133 de 2020 a través de la cual se adoptó el Manual de Contratación, la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, en los contratos de prestación de servicios que no superen el equivalente a 50 SMLMV. **8)** Que la sociedad **IES IMÁGENES ESPECIALIZADAS SAS** representada legalmente por el señor **CARLOS FELIPE RENGIFO TELLO**, presentó su propuesta y, se encuentra autorizada por el Gerente de La E.S.E. CENTRO 1. **9)** Que la sociedad **IES IMÁGENES ESPECIALIZADAS SAS** representada legalmente por el señor **CARLOS FELIPE RENGIFO TELLO**, acredita el cumplimiento de las competencia establecidas en los Estudios Previos para la prestación de servicios. **10)** Que una vez realizada la evaluación de la propuesta se aprobó por el Gerente de la E.S.E. CENTRO 1, suscribir el presente Contrato con la sociedad **IES IMÁGENES ESPECIALIZADAS SAS** representada legalmente por el señor **CARLOS FELIPE RENGIFO TELLO. 11)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas, por las normas que rigen la materia. **PRIMERA.- OBJETO.** Contratar la lectura de radiografías para el servicio de Imágenes diagnósticas para métodos diagnósticos con imágenes obtenidas mediante equipos generadores de radiaciones ionizantes de baja complejidad de las unidades de atención en salud de Cajibío, Piendamó y Silvia, y la realización de ecografías obstétricas de baja complejidad para las cuatro unidades de atención de la ESE Centro 1. **SEGUNDA.- VALOR.** El valor del presente Contrato es de: VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000). **TERCERA.- FORMA DE PAGO.** El valor del contrato se pagará en Seis (06) actas mensuales vencidas por el valor el valor equivalente a multiplicar el número de radiografías leídas por el valor unitario de la misma, es decir $10.000,00 PARA EL ESTUDIO SIMPLE Y $15.400,00 para el estudio bilateral o comparativo y $45.000 por cada ecografía obstétrica realizada, previa presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas legales de la DIAN, adjuntando fotocopia de la certificación del pago de aportes a la seguridad social (Salud, A.R.L y Pensión) y previa presentación de la certificación e informe de actividades suscrito por el supervisor del contrato. A la orden de pago se le harán los descuentos de Ley y el valor neto obtenido se pagará previos trámites administrativos establecidos por la ESE. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E se reserva el derecho de descontar del valor facturado por EL CONTRATISTA, el valor correspondiente a los días en los cuales no exista el debido soporte de prestación efectiva del servicio. Lo anterior deberá radicarse en la entidad dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio y ser cargado en la plataforma Secop II en los documentos de ejecución del contrato.**CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **QUINTA.- OBLIGACIONES 1. GENERALES. 1.** Garantizar su derecho de dominio sobre el software utilizado para desarrollar el objeto del presente contrato. 2. Suministrar la documentación del personal que realizara las actividades objeto de la presente hoja de vida de los radiólogos, contrato de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, Hoja de Vida, Certificaciones de estudio y laborales, Registro INVIMA para el mantenimiento de equipo Biomédico, Tarjetas profesionales. 3. Mantener vigentes los permisos, licencias, títulos especiales exigidos por la norma o los reglamentos de las autoridades sanitarias para el servicio de la actividad contratada. 4. El contratista deberá tener al día la ejecución contractual en la plataforma Secop II. 5. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y los decretos que la reglamentan, en cuanto a la política de privacidad y confidencialidad para el tratamiento y protección de los datos personales. 6. Entregar, en un archivo en el formato

designado por el área de sistemas de la ESE Centro 1, las imágenes y los datos tratados durante el desarrollo del presente contrato. **2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR.** 1.Leer las radiografías remitidas por la ESE Centro 1 unidad de atención de Piendamó para su lectura y entregar el respectivo informe. 2. Las radiografías serán enviadas a través de la plataforma dispuesta por el contratista y que sea interoperable con los sistemas de la ESE Centro 1. 2 Entregar los resultados vía correo electrónico en un plazo no superior a 5 días hábiles 3. Realizar la toma de ecografías en jornadas permiamente coordinadas con las unidades de atención en salud de la Ese Centro1. 4. El contratista debe realizar visita técnica previa a la conexión de la plataforma de comunicación para garantizar que el software y el hardware del contratante sean las adecuadas para la operación y puesta en funcionamiento del servicio. 5. En caso de acondicionar elementos, partes y/o equipos a la dotación ya instalada se requiere de visita previa por parte del contratista para verificar la compatibilidad técnica y de funcionamiento de todo el sistema y equipo de Rayos X. 6. Realizar la respectiva capacitación al técnico de rayos X de la unidad sobre manejo, uso y operación del sistema de comunicación. 7. Prestar directamente o por personal capacitado e idóneo contratado por el contratista y bajo su responsabilidad los servicios objeto del contrato 8. Realizar todas las actividades de mantenimiento correctivo diario y de urgencia a la plataforma que se le sean solicitadas, con un tiempo de respuesta no mayor a ocho (8) horas después de haber sido reportado el daño. 9. Coadyuvar con el mantenimiento de los estándares del sistema de habilitación en lo relacionado con el servicio de imágenes ionizantes en la baja complejidad. **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO 1. 1)** Designar un supervisor para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato. **2)** Cancelar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación de la factura, planillas de seguridad social y el informe de supervisión. **3)** Facilitar al contratista toda la información y recursos necesarios con el fin de que el contratista ejecute el objeto del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **SÉPTIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y la vigilancia de la ejecución del presente Contrato será ejercida por el Coordinador Unidad de Atención en Salud Piendamó de la E.S.E Centro 1, quién haga sus veces o a quien el Gerente designe; quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **6)** Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. **7)** Expedir las actas parciales de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **8)** Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios este completa y actualizada. **OCTAVA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. CENTRO 1, una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. CENTRO 1. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la E.S.E. CENTRO 1, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El procedimiento

que adelantará la E.S.E. CENTRO 1 para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina de contratación de la entidad el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. **NOVENA.-SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES.** El valor presupuestal para el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202410080 del 09 de enero del 2024. Por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000). **DÉCIMA.- GARANTÍAS. GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare: **1) EL CUMPLIMIENTO** de las obligaciones contractuales equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **3. POLIZA PARA EL PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES.** Pago de salarios y prestaciones sociales y/o indemnizaciones del personal a su cargo, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), con una vigencia de tres (3) años, contados a partir de su terminación. **PARÁGRAFO PRIMERO** –RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. CENTRO 1. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD.** La E.S.E. CENTRO 1 podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato de Prestación de Servicios mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios sin la autorización previa, expresa y escrita de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios a juicio de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede para el desarrollo del objeto del presente Contrato, Puntos de Atencion, Sede Administrativa y/o los lugares designados por el supervisor del contrato, propios del desarrollo del objeto contractual 1. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la cabecera municipal de Piendamó, Cauca. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. podrá aplicar, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA QUINTA.- NORMAS APLICABLES.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo Número 005 de 4 de Junio de 2014, y por el Manual de Contratación aprobado mediante Resolución No. 133 del 03 de agosto de 2020, en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 6° del Acuerdo Número 005 del 04 de junio de 2014, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. y frente a

terceros. **DECIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y ésta se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato Prestación de Servicios no es susceptible de liquidación conforme a lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 019 del 2012. **VIGÉSIMA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de Prestación de Servicios con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. CENTRO 1, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. CENTRO 1, por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS.** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E., las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato de Prestación de Servicios No. 083 de 2024. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica. **FIN DEL DOCUMENTO**